

XI Jornadas Interescuelas/Departamentos de Historia. Departamento de Historia. Facultad de Filosofía y Letras. Universidad de Tucumán, San Miguel de Tucumán, 2007.

# **Política, negociación y conflicto en torno a la mano de obra morisca en el reino de Granada en 1584.**

Benitez, Alicia (UNR).

Cita:

Benitez, Alicia (UNR). (2007). *Política, negociación y conflicto en torno a la mano de obra morisca en el reino de Granada en 1584. XI Jornadas Interescuelas/Departamentos de Historia. Departamento de Historia. Facultad de Filosofía y Letras. Universidad de Tucumán, San Miguel de Tucumán.*

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-108/622>

*Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: <https://www.aacademica.org>.*

**Título: Política, negociación y conflicto en torno a la mano de obra morisca en el reino de Granada en 1584**

**Autora: BENITEZ, Alicia (UNR)**

**Dirección Postal:** Riccheri 5174; S 2004 HIB Rosario; Pcia. de Santa Fe.

**A modo de introducción**

Catorce años después de la masiva expulsión de 1570, Felipe II logró realizar el traslado de tres mil quinientos moriscos desde el reino de Granada hacia el norte de Andalucía y Castilla. Había tomado esta decisión tres años antes pero no había podido efectivizarla debido a la oposición presentada por las oligarquías locales que se negaban a perder una mano de obra sometida, calificada y barata.

En las páginas siguientes se analiza la evolución de los acontecimientos referidos a esta deportación desde enero de 1584, las acciones y reacciones de la monarquía y de las mencionadas élites. Nuestras referencias a la comunidad morisca se limitan exclusivamente a su carácter de recurso económico –humano- y político disputado por los mencionados actores.

Se recorren los hechos para presentar algunas explicaciones sobre las formas en que se gestionaba el conflicto en la sociedad castellana de fines del siglo XVI, las características del poder monárquico, la capacidad de operación del rey y de los gobiernos municipales, de funcionarios eclesiásticos y de burócratas reales de distintas jerarquías y más allá de esto se pretende evaluar la trama de las relaciones establecida entre estos actores.

El análisis de legajos 2186 y 2187 de la Cámara de Castilla del Archivo General de Simancas nos permiten estudiar este asunto y la lectura de aportes recientes de historiadores dedicados al estudio del poder político en el Antiguo Régimen nos acercan las herramientas de análisis necesarias

**Un elemento del contexto: una mano de obra escasa**

La decisión de Felipe II, de sacar este contingente de moriscos del reino de Granada y llevarlos hacia el norte de península ibérica, merece ser analizada en distintos niveles y aspectos. Uno de ellos es el de sus implicancias sobre un recurso fundamental

como el de la mano de obra en el reino castellano durante el Antiguo Régimen. Para comprender mejor esta problemática es oportuno recordar que durante el siglo anterior, la demografía de la región granadina había sufrido profundas y, muchas veces, traumáticas alteraciones.

Un breve recorrido por las mismas nos lleva a considerar algunos fenómenos. Por ejemplo la guerra de conquista desarrollada entre 1482 y 1492. En su transcurso una parte importante de la población musulmana fue desplazándose cada vez más al sur. Muchos de los deportados finalmente optaron por la emigración voluntaria al norte de África y aquellos que quedaron lo hicieron en la condición de mudéjares<sup>1</sup>. Bajo la dominación cristiana fueron, a su vez, reubicados por los castellanos. Esta etapa fue seguida por una fase de relativa estabilidad en la residencia de la población islamita; sin embargo los conquistadores llevaron adelante, entretanto, un proceso de repoblación mediante el cual fueron ocupando las tierras vacantes dejadas por los mahometanos y también presionaron a aquellos que se habían quedado para despojarlos de sus fincas. El estallido de la guerra de la Alpujarra, en 1568, puso punto final al proceso anterior y a su término, en 1570, la mayoría de los moriscos fueron deportados hacia el interior de la península, quedando solamente un pequeño grupo necesario para el funcionamiento de la sociedad cristiana<sup>2</sup>.

Hacia el año 1583, en el reino de Granada aún vivía un grupo de mujeres moriscas. Las mismas habían sido exceptuadas, por ser menores de edad, del desplazamiento masivo de esta población antes mencionado. En su mayoría eran huérfanas y si se presume que en 1570 tenían entre seis y diez años, puede estimarse que en 1583 contaban entre diecinueve y veintitrés. La documentación analizada menciona que estaban ubicadas *en administración* en casas de cristiano viejos, es decir bajo su cuidado y tutela<sup>3</sup>.

El 20 de agosto de 1572, el rey sancionó una provisión real por la cual prohibía la esclavitud de los niños menores de diez años y medio y de las niñas menores de

---

<sup>1</sup> Musulmanes sometidos por los cristianos a quienes se les permitía quedarse tras la conquista en su lugar de residencia, bajo determinadas condiciones. Maíllo Salgado, F.; 1996; pp. 160 a 162.

<sup>2</sup> Para ver este proceso recomendamos leer “Isabel y los musulmanes de Castilla y Granada” en *Isabel Católica y la Política* editor Julio Baldeón Baroque; Instituto Universitario de Historia de Simancas y Ámbito Ediciones, Valladolid, 2001 y *Los mudéjares en Castilla en tiempos de Isabel I*. Editor Instituto “Isabel La Católica” de Historia Eclesiástica. Valladolid, 1969 de Miguel Ángel Ladero Quesada e *Historia de los moriscos. Vida y tragedia de una minoría* de Domínguez Ortiz, Antonio – Vincent, Bernard; Alianza Editorial. Madrid, 1984.

<sup>3</sup> Este material no hace referencias a situaciones de encomienda ni a adopciones, como plantean Nicolás Cabrillana para Almería y Juan Francisco Jiménez Alcázar para Lorca (Murcia).

nueve años y medio; luego estas edades se ampliaron. Los pequeños que superaran esta edad no podían ser encomendados y debían salir del reino de Granada, pero esto no se cumplió a rajatabla<sup>4</sup>. Con esta medida el monarca trataba de poner un marco regulador a la apropiación de gran cantidad de infantes que se hallaban en situación de abandono. Buena parte de estos críos quedó en manos de cristianos viejos bajo la fórmula de la encomienda; esta situación se formalizaba generalmente mediante un documento llamado “*carta de soldada*” o “*de servicio*”. Este tipo de dependencia era limitado en cuanto al tiempo de su disfrute. Los varones permanecían así hasta cumplir veintiuno o veintidós años y las mujeres hasta los veintiuno o veintitrés; aunque había muchas excepciones. La principal diferencia entre la carta soldada y la de encomendación propiamente dicha, era que con la primera, el encomendero se comprometía a pagar un salario al dependiente, en cambio no tomaba esta obligación en el segundo caso, en ambos si los dependientes tenían la condición de esclavos trabajaban gratuitamente<sup>5</sup>.

En el reino de Granada, luego de 1492, el trabajo de la comunidad islamita fue siempre un bien apreciado y escaso para los católicos. Esto explica la avidez de los cristianos viejos en disponer de los brazos musulimes. Así, los encomenderos compartían algunas características. Casi todos eran miembros acomodados de sus comunidades pues para firmar las cartas de soldada debían tener bienes raíces que garantizaran el cumplimiento del contrato y, según indica Nicolás Cabrillana para Almería, casi todos sabían firmar. Este autor supone que en su mayoría eran terratenientes o comerciantes, algunos ocupaban cargos concejiles como regidores, jurados, escribanos, procuradores; o miembros del estamento militar como capitanes y sargentos. Otros pertenecían al clero y finalmente una parte de ellos eran artesanos, quienes estaban obligados a enseñar su oficio a los niños a su cargo. Podían encomendar todos los que ofrecían garantías suficientes, sin importar al estamento social al que pertenecieran<sup>6</sup>. Asimismo, recibir un niño en encomienda además de beneficios económicos, también, daba prestigio social.

Hacia 1577, se había creado un clima de gran inquietud, estimulado por rumores y profecías. En el mes de abril de este año, los moriscos instalados en ambas Castillas y en Andalucía occidental creyeron que Felipe II estaba a punto de permitirles el regreso a Granada. La corona temía un levantamiento y debió comunicar con claridad que no estaba en sus planes tomar esa decisión, esta tarea le llevó varios meses y hacia julio

---

<sup>4</sup> Cabrillana, N.; 1989; p. 338.

<sup>5</sup> Cabrillana, N.; 1989; pp. 328 y 329.

<sup>6</sup> Cabrillana, N.; 1989; pp. 321 y 324.

pudo calmar los ánimos<sup>7</sup>. Fue en ese contexto que hacia 1580 el rey dispuso el traslado de nuevos contingentes de moriscos granadinos hacia Castilla. Uno de los objetivos de esta disposición era debilitar a los grupos más importantes de Granada y otro era hacerles saber a los ya desterrados que no retornarían. No obstante, la resistencia de los gobiernos de las urbes granadinas de Antequera, Baza y Guadix demoró varios años la ejecución de la orden real.

### **Los acontecimientos y las aristas del conflicto**

La sociedad castellana del siglo XVI era conflictiva<sup>8</sup> especialmente en Granada, reino conquistado por los católicos hacía apenas una centuria, su población indígena era numerosa y marcadamente distinta en aspectos religiosos y culturales. Esos cien años fueron testigos de rebeliones y guerras abiertas. Así entre finales de 1499 y principios de 1501, los mudéjares se sublevaron contra las autoridades cristianas por entender que las capitulaciones firmadas con motivo de la toma de la ciudad de Granada habían sido incumplidas por los católicos. Desde la Navidad de 1568 hasta el 1 de noviembre de 1570, se mantuvieron en abierta guerra interna -hasta ser derrotados- contra las tropas de la corona en oposición a la exacción de tierras y a las restricciones culturales que Felipe II pretendía imponerles<sup>9</sup>.

Las causas que determinaron el traslado de estas tres mil quinientas personas son varias y están combinadas entre sí. En principio la corona pretendía erradicar cualquier esperanza de retorno a los moriscos expatriados en 1570. También deseaba reducir el número de integrantes de la comunidad islamita que todavía en 1580 se hallaba en las ciudades granadinas, con el objetivo de disminuir las posibilidades de una nueva rebelión. La monarquía desarrollaba una política preventiva para desalentar expectativas de regreso y posibles levantamientos de moriscos, y también intentaba atesorar esos brazos, quizás porque los necesitaba para el esfuerzo bélico, que representa la preparación de la armada invencible.

Pero las políticas reales tenían, además, otros destinatarios, por ejemplo, las oligarquías urbanas andaluzas. Así puede verse cómo éstas resistieron tres años la decisión del rey. No obstante la orden real se ejecutó y finalmente ni la corona ni las élites locales consiguieron plenamente sus objetivos.

---

<sup>7</sup> Domínguez Ortiz, A. y Vincent, B.; 1984; pp. 60 y 61.

<sup>8</sup> Guillamón Álvarez, F. J.; 2001; p. 19.

<sup>9</sup> Domínguez Ortiz, A. y Vincent, B.; 1984; pp. 28 a 56 y Vincent, B.; 2006; p. 53.

En enero de 1584, Felipe II dispuso las medidas necesarias para ejecutar el traslado hacia Castilla de los moriscos granadinos aún residentes en ese reino. La documentación analizada hace referencias reiteradas a un bando real que se había leído en las ciudades. Se estima que el mismo se hizo público en los últimos meses de 1583. Esta disposición impelía la ejecución de la decisión real tomada tiempo atrás; indicaba que los moriscos de cada comarca debían ser reunidos y encerrados en un lugar destinado a tal fin. Luego las autoridades locales los entregarían a los oficiales reales encargados de llevarlos hacia Castilla.

Las elites urbanas granadinas se mostraron disconformes y reaccionaron presentando peticiones y quejas al monarca. En las mismas solicitaban que la corona diera un paso atrás y suspendiera, una vez más, la ejecución de las órdenes emitidas. Así el 7 de enero de 1584<sup>10</sup> las autoridades de Antequera elevaron dos peticiones al rey en las que explicaban que la aplicación de la real orden acarrearía a la ciudad graves perjuicios en la producción de la seda, manifestaban que los cristianos viejos no sabían realizar las tareas propias de la sericicultura, que los negros no servían para ello y eran pocos y que solamente los moriscos dominaban las operaciones propias de esa producción. Esgrimían, además, otro argumento: según ellos esta localidad se hallaba fuera del reino de Granada y por lo tanto no debía ser alcanzada por la disposición real. En última instancia, para el caso de que el rey no concediera su pedido, solicitaban que al menos no fueran llevados los niños y doncellas que se hallaban en administración en casas de familias cristiano viejas. Ambas comunicaciones insisten en que debido a una peste reciente había graves problemas de población. Dos días después, la ciudad de Guadix elevó un documento muy similar; pero además en esta ocasión el mismo obispo lo acompañaba con una misiva propia donde respaldaba los pedidos de los vecinos más notables<sup>11</sup>. Tres días después (el 12 de enero de 1584), la ciudad de Loja hizo una presentación casi idéntica a las de Antequera y Guadix. El tono de los mismos es desesperado, invocaban razones religiosas y de escasez de mano de obra.

La estructura y redacción de las peticiones son muy parecidas. Asimismo todas fueron elevadas casi al mismo tiempo; por lo tanto es dable suponer que los miembros de las oligarquías urbanas del reino de Granada actuaron en común acuerdo y elevaron estos pedidos al unísono para dar más fuerza a sus demandas y lograr una respuesta favorable. Este movimiento era una forma de expresarle al gobierno de Felipe II que

---

<sup>10</sup> AGS CC Leg. 2187.

<sup>11</sup> AGS CC Leg. 2187.

todo este grupo social se oponía a su bando de reubicación de los moriscos. A pesar de todo esto, el mismo se aplicó. La frondosa documentación refleja una sorda lucha de intereses; discusiones entre los funcionarios locales y los oficiales de rey y acusaciones de los primeros hacia los segundos de retener información. Se encuentran reiterados pedidos al monarca solicitando se deje en Granada a los moriscos necesarios para el funcionamiento de algunas actividades económicas, o en su defecto, que disponga la llegada de nueva población dispuesta a ocupar esos puestos de trabajo donde hasta ese momento las doncellas moriscas desempeñaban un papel clave.

En noviembre de 1583, una real orden había dispuesto el traslado de los moriscos, que aún residían en el reino de Granada, hacia el norte de Andalucía y hacia Castilla. Sin embargo en este documento se exceptuaba a estas hilanderas<sup>12</sup>. Poco después, aparentemente, se publicó un bando real donde se ordenaba que todos los moriscos, sin excepción, fueran afectados por el traslado, puesto que en una misiva del corregidor de Alcalá La Real se hace referencia a este documento y a su contenido. De acuerdo a su ubicación<sup>13</sup>, se estima que esta epístola sería del mes de enero de 1584. En ella, el funcionario explicaba que los moriscos eran muy pocos y necesarios en la labor del campo y en la cría de la seda, que desempeñaban esta actividad mejor que los cristianos viejos, etc. Sostenía, también, que sus reclamos eran justos y pedía a su majestad que accediera a los mismos<sup>14</sup>. El día 12 de ese mes, en una carta Arévalo de Çuaço, integrante de la Junta de Granada, informaba a Don Juan Vázquez de Salazar – secretario real y presidente de Consejo de Población- que los corregidores tenían dudas sobre la saca de estas personas<sup>15</sup>. A pesar de todo, el bando real se cumplió.

De acuerdo a las indicaciones ya dadas, los moriscos comenzaron a ser reunidos y encerrados en las distintas localidades; para luego ser entregados a los oficiales encargados de llevarlos hacia Castilla. En esas circunstancias, algunos de los amos que tenían a estas doncellas moriscas llegaron incluso a esconderlas para que no cayeran en manos de esos funcionarios. Otras quedaron con sus maridos cristianos viejos<sup>16</sup>. El rey

---

<sup>12</sup> 1583/11/28 Orden real de traslado forzoso de los moriscos granadinos, excepción “...Y por lo que importa la labor de la seda en ese Reyno permitimos que por ahora queden en él las moriscas libres y solteras que para hilar la dicha seda os pareciere se necesarias así en esa ciudad como en las otras ciudades...” AGS CC Leg. 2186.

<sup>13</sup> En el legajo 2187 de la CC del AGS.

<sup>14</sup> AGS CC Leg. 2187.

<sup>15</sup> AGS CC Leg. 2187.

<sup>16</sup> AGS CC Leg. 2187.

atendió sus pedidos y el 22 de enero en una carta dirigida al corregidor de Guadix decidía que;

*“... queden en las casas de los dichos cristianos viejos si ya no se hubieren sacado de ese reino en virtud del dicho bando y así os encargamos y mandamos que si cuando esta recibiere de él no hubieren salido de vuestra jurisdicción hagáis restituir las tales doncellas a las personas que hasta ahora las han tenido en sus casa para que se les quiten los otros inconvenientes sin embargo de la orden que tenéis para sacarlas y avisarnos y de las que de esta calidad quedaren...”<sup>17</sup>.*

Una posible interpretación de las últimas líneas de esta epístola es que la excepción concedida por el monarca tenía muchas restricciones, puesto que se refería a las que no se hubieren sacado del reino de Granada y no se hallaren fuera de su jurisdicción. En los hechos sólo quedaban exceptuadas aquellas que por algún motivo – por ejemplo haber sido escondidas por sus amos- aún no hubieran iniciado el éxodo.

Arévalo de Çuaço, quien aparentemente organizó y supervisó este traslado, envió dos cartas a Don Juan Vázquez de Salazar. La primera con fecha 23 de enero, es un informe sobre la saca de los moriscos donde comunicaba el nombre de los oficiales a cargo de la tarea y detallaba la ruta que seguiría cada contingente. En ella, también, decía que a pedido de la persona que había tomado el asiento de la seda se habían dejado en Granada<sup>18</sup> unas dos mil moriscas pues estimaba que esa cantidad era suficiente para garantizar el desarrollo de dicha actividad;

*“ ... Hurtado que es uno de los que tomaron el asiento de la venta de la seda a pedido que se nombren dos mil... moriscas para el beneficio della y dado información de que ay esclavas que entienden en esto y cristianas viejas se entiende que el número que queda debe ser bastante...”<sup>19</sup>.*

---

<sup>17</sup> AGS CC Leg. 2186.

<sup>18</sup> AGS CC Leg. 2187.

<sup>19</sup> AGS CC Leg. 2187.

Este documento destaca la importancia de la actividad textil, pues se satisfizo el pedido del nuevo encargado del negocio de la seda dejando, esa considerable cantidad de mujeres en Granada para realizar esta tarea.

La segunda nota, del 26 de enero de 1584, hace referencia a otro grupo de doncellas que ya se encontraban camino a Castilla. Menciona que había llegado una carta del rey indicando que las moriscas hilanderas en administración debían quedarse, pero las mismas ya habían partido.

*“... que las moriscas doncellas queden denviar an estado en administración se queden con sus amos... .. y con las que quedan por filanderas y para beneficio de la seda y con las que se an cassado con cristianos viejos que a sido cantidad... <respecto de las que ya habían partido> las moças huérfanas y si algunas ban con las demas se encargaran a moriscos casados que las llevaren en confianza... Podrá ser le hagan apartar del camino ordinario llevar muy bien la.... y comisarios y los demás cavalleros an ydo a tomar lo que les toca. ...”<sup>20</sup>.*

Aunque aconseja que estas doncellas sean apartadas del camino, no da ninguna indicación precisa para concretar esta orden; por lo tanto no se sabe si la misma tuvo una ejecución efectiva o no.

Puede concluirse que los oficiales encargados del traslado estaban interesados en no disminuir su paga, pues ésta dependía en parte de la cantidad de personas que acompañaban y de la duración del viaje y, dado que este colectivo sumaba por lo menos unas dos mil personas, quizás no quisieron resignarse a dejar de cobrar lo que correspondía a su desplazamiento. Lamentablemente no se ha podido ubicar el bando real al que hace referencia el corregidor de Alcalá la Real, para verificar si en el mismo el monarca contradecía su propia orden del 28 de noviembre de 1583 –donde excluía a estas mujeres de la medida-; o si su redacción no era lo suficientemente clara y permitía interpretaciones diversas. La carta de Arévalo de Çuaço relata que los corregidores tenían dudas sobre la saca de los moriscos. Estas diferencias pueden corresponder a distintas situaciones; por ejemplo, la documentación real ofrecía dificultades de elucidación o permitía diversas interpretaciones interesadas. Las órdenes regias eran

---

<sup>20</sup> AGS, CC, Leg. 2187, la negrita es nuestra.

claras pero las oligarquías urbanas aducían lo contrario para retener a las trabajadoras textiles; los oficiales encargados de la evacuación cuidaban sus ingresos y quizás sabían que en Castilla había nobles deseosos de incorporar mano de obra calificada, y que en caso de proveérsela serían de alguna manera recompensados por ellos.

En la mencionada carta del corregidor de Alcalá La Real al rey, de fecha estimativa de enero de 1584, también se pide por la permanencia de los niños y niñas huérfanos que se encontraban en administración en casa de familias cristiano viejas. Sin embargo, el rey indicó que los niños trasladados en los contingentes conducidos por D. Juan Dávila Arce y por D. Francisco de Molina, fueran repartidos en la ciudad de Salamanca y su tierra. Por otra parte, de acuerdo a lo informado por el licenciado Antolinez al secretario real Don Juan Vázquez de Salazar el 22 de julio de 1584, al menos una parte de los niños moriscos llevados desde Granada tuvieron como destino dos monasterios de la orden de San Benito, lejos de las costas mediterráneas y del límite con Portugal<sup>21</sup>.

Este procedimiento coincidía, también, con las opiniones y consejos vertidos en ese momento por el arbitrista como Pedro de Valencia, puesto que al entregar los niños a instituciones eclesiásticas, se apostaba a la evangelización de los mismos; más allá de que en ellas fueran una vez más utilizados como mano de obra servil. También se los separaba en grupos y se los ubicaba en el centro de España, lejos de sus costas y fronteras, siempre peligrosas por el posible contacto con los miembros de otra fe.

### **Poder real, poder local**

El conflicto originado entre las indicaciones reales y las apetencias e intereses de las oligarquías urbanas sale a la luz también en otros documentos referidos a 1584. Así, por ejemplo, se puede observar cómo un grupo de moriscos, originarios de Guadix, fue sacado de su tierra y llevado a Úbeda, Baeza y otras localidades del norte de Andalucía. La justicia de la primera ciudad mandó a buscarlos hasta allí y los hizo regresar puesto que sus oficios eran muy necesarios para las obras públicas. Luego, se les aplicó la pena de galeras, la cual estaba estipulada para todos los islamitas retornados al reino de Granada. Finalmente, a fines del mes de agosto de ese año, el rey los dispensó del castigo y ordenó que fueran llevados a la Villa de Olmedo, y castigó a la justicia de

---

<sup>21</sup> AGS, CC, Leg. 2187.

Guadix con una multa económica<sup>22</sup>. En una carta de Arévalo de Çuaço dirigida a Vázquez y fechada el 29 de julio de 1584, informaba sobre varias cuestiones, entre ellas que se había despachado una comisión a Guadix para cobrar la pena de más de cien ducados aplicados a su justicia y regimiento por haber repatriado a esos moriscos<sup>23</sup>.

Las idas y venidas de este grupo de moriscos muestra la tensión existente entre los consejos reales y la elite accitana, pues desde los primeros se insiste en efectuar el traslado de los moriscos y en su castigo si regresan y por otro lado la justicia de la ciudad de Guadix intenta, sin éxito, que se reconozca su derecho a disponer de una población que le es necesaria nada menos que para las obras públicas, es decir una actividad directamente relacionada con el buen funcionamiento de la urbe. Este caso revela un conflicto de intereses y de autoridad entre la oligarquía de esa localidad y la corona. Se entiende que el monarca envió de esa manera un claro mensaje a los otros ayuntamientos granadinos al escarmentar al de esa ciudad. Los sufridos moriscos que fueron a galeras por un tiempo, se convirtieron en el instrumento del ejercicio del poder real.

### **La nobleza y sus apetencias**

En otro aspecto de este conflicto, el rey y su secretario Don Juan Vázquez de Salazar, dieron en reiteradas oportunidades, instrucciones para que los sacados de Granada no fueran ubicados en señoríos. Sin embargo, poco a poco en sucesivas epístolas hicieron excepciones a las mismas y entregaron casas del mencionado grupo a nobles como los de la Villa de Chinchilla y de la Villa de Maqueda<sup>24</sup>. En este caso los aristócratas tenían un interés especial puesto que se trataba de un grupo de tintoreros. Por otra parte hacia fines del mes julio de 1584, el marqués de los Vélez elevó un listado de los moriscos que pretendía retener en sus dominios y el rey solicitó al presidente de la Junta de Granada, Arévalo de Çuaço, que le enviase ese detalle<sup>25</sup>. La documentación disponible no nos permite saber si el aristócrata logró o no su objetivo, pero resulta altamente significativo que este documento esté fechado siete meses después del desplazamiento realizado por indicaciones del monarca. Esto nos sugiere

---

<sup>22</sup> AGS CC Leg. 2186.

<sup>23</sup> AGC CC Leg. 2187.

<sup>24</sup> AGS CC Leg. 2186.

<sup>25</sup> AGC CC Leg. 2187.

que estos islamitas aún se encontraban en Granada y que el rey todavía no había comunicado su decisión sobre el destino de los servidores moriscos del noble.

Debido a cuestiones culturales, los repobladores cristianos no estaban dispuestos a ejercer oficios manuales. Esto se combinaba con la habilidad y destreza de muchos islamitas en diversas labores y con sus escasas posibilidades de ser señores de otros hombres o de ocupar puestos en la administración real. Destacaban también como carpinteros y en todas las tareas relacionadas con la construcción y el mantenimiento de edificios y ciudades. En tierras de Castilla la escasez de población, también era un tema de preocupación continua para su elite por lo tanto la especialización de los moriscos en diversos oficios y ocupaciones hacía de ellos un bien apetecido por las elites tanto andaluzas como castellanas. Tener dependientes moriscos brindaba, además prestigio y lucimiento social; dos características muy valiosas en las comunidades de Antiguo Régimen. A través de la documentación puede verse cómo los cristianos viejos poderosos disputaban cada casa –familia- morisca y aún cada hombre o mujer en distintos tonos, desde la súplica fervorosa hasta la comunicación de decisiones tomadas unilateralmente –como el marqués de los Vélez-. La corona cede en varias oportunidades frente a las solicitudes de la nobleza. Lamentablemente el volumen de la documentación analizada no nos permite arribar a una certeza sobre si estas concesiones fueron puntuales o formaron parte de un fenómeno más extendido.

Es decir que a partir de las fuentes revisadas, se abre una serie de posibilidades e hipótesis que merecen una investigación archivística más exhaustiva que de momento no se halla a nuestro alcance.

### **Consideraciones finales**

En la monarquía hispánica el rey tenía una posición dominante y “...ejercía su autoridad a través de un confuso entramado institucional y no institucional,... tenía el monopolio de la legitimación...”<sup>26</sup>. A pesar de ello, no ejercía efectivamente el poder sino que delegaba su autoridad en diversos poderes y cada una de las instituciones y oficios integrantes del sistema de dominación tenían su propia dignidad y posición<sup>27</sup>. La monarquía creó y mantuvo un marco propicio para la perpetuación de los poderes colectivos oligárquicos. El análisis de este caso nos permite constatar que dicho

---

<sup>26</sup> Guillamón Álvarez, F. J.; 2001; p. 21. para ver este tema sugerimos *Fragmentos de Monarquía* de Pablo Fernández Albaladejo; Alianza Editorial, Madrid, 1992.

<sup>27</sup> Guillamón Álvarez, F. J.; 2001; p. 22.

contexto institucional fue lo suficientemente flexible como resolver un conflicto donde se enfrentaron intereses claramente divergentes<sup>28</sup>.

En el siglo XVI, además, la corona se constituyó en la única fuente de legitimación de las entidades inferiores que la conformaban, esta operación se materializaba con la entrega de documentos escritos<sup>29</sup> que eran prioritarios en tanto su condición de reales. Sin embargo a pesar de esta cualidad, los poderes intermedios tenían la capacidad para cuestionar las decisiones reales. Las fuentes analizadas muestran que estos actores elevaron quejas reiteradas expuestas en numerosas cartas al rey. Es probable que estas oligarquías urbanas hayan desplegado otras actividades (además de encerrar a las doncellas); pero la documentación a la que hemos podido acceder no lo menciona.

Entendemos que este caso nos permite observar, más allá de las dificultades que debieron afrontar, la efectividad de la autoridad recibida por delegación real y ejercida por los oficiales. Poniendo así en evidencia que el reconocimiento dado a los mediadores ocupaba un lugar preferente en la estabilidad de esa dominación<sup>30</sup>.

Las instituciones de la monarquía vieron cada vez más su razón de ser en la donación regia que organizaba su dominación de manera piramidal; así los poderes locales no coexistían con ella sino que eran partes integrantes de la misma. En ese marco de respeto a la constitución de la monarquía se inscribieron los elementos que la configuraron como durable<sup>31</sup>.

En esa trama, los individuos y los grupos intermedios podían desplegar acciones de enfrentamientos o de acuerdo según su conveniencia y capacidad de acción<sup>32</sup>. En este contexto, los conflictos en su mayoría no tenían una expresión violenta. Una revuelta era por lo general la última instancia de un sinuoso proceso<sup>33</sup>. Las elites locales gestionaron el conflicto analizado de acuerdo a estas pautas, el mismo se resolvió dentro de los límites del consenso social<sup>34</sup>. Es decir, el orden político que daba contexto a la

---

<sup>28</sup> García Hourcade, J.J. y Ruiz Ibáñez, J.J.; 2001; p. 404.

<sup>29</sup> Hespanha, A.M.; 1989; p. 227.

<sup>30</sup> García Hourcade, J.J. y Ruiz Ibáñez, J.J.; 2001; p. 410.

<sup>31</sup> Guillamón Álvarez, F. J.; 2001; p. 22.

<sup>32</sup> Vincent, B.; 2001; p. 301.

<sup>33</sup> Vincent, B.; 2001; p. 302. Andújar Castillo, F. y Barrios Aguilera, M. analizan una situación de este tipo en *Sharq al-Andaluz* "El arte de usurpar. Señores, moriscos y cristianos viejos en el marquesado de los Vélez 1567-1568"; 13 (1996), pp. 85, 86 y 89.

<sup>34</sup> Guillamón Álvarez, F. J.; 2001; p. 14.

monarquía contaba con una estabilidad estructural que a su vez era lo suficientemente flexible como para limar asperezas en un choque de intereses.

Cada uno de los actores atendía su juego. A su vez, la corona pretendía funcionar como centro o cabeza de esta estructura, pero a pesar de su jerarquía –nunca discutida y siempre alabada- se veía en la obligación de dar marchas y contramarchas y, a veces, debió aceptar que sus órdenes se aplicasen con la condición de ser reformuladas. Su poder era, entonces, fruto de una permanente negociación.

Los distintos actores tenían a su vez diferentes capacidades de acción y accedían a diversas miradas del aparato institucional real, en sus espacios alcanzaron sus objetivos casi siempre de manera parcial, perdiendo lo menos posible, sacando el mejor provecho a cada situación. Algunos de ellos perdieron recursos (económicos, simbólicos) y quedaron dolidos seguramente por este menoscabo; sin embargo estos roces, tensiones y resquemores no afectaron al conjunto del sistema monárquico.

Coincidimos, entonces, con otros historiadores<sup>35</sup> que la monarquía hispánica a fines del siglo XVI recurría al consenso debido a que esta forma de gestionar su autoridad era la esencia de su preservación. Esta sociedad podía, en consecuencia, asumir sus contradicciones internas y, al mismo tiempo, mantener unas reglas de juego consentidas por todos aquellos actores que contaban con un espacio de poder.

### **Bibliografía**

**Cabrillana, Nicolás.** *Almería morisca*. Editorial Universidad de Granada, Granada, 1989.

**Domínguez Ortiz, Antonio – Vincent, Bernard.** *Historia de los moriscos. Vida y tragedia de una minoría*. Alianza Editorial. Madrid, 1984.

**Guillamón Álvarez, Francisco Javier y Ruiz Ibáñez, José Javier.** Editores. *LO CONFLICTIVO Y LO CONSENSUAL EN CASTILLA. SOCIEDAD Y PODER POLÍTICO 1521 – 1715*, Homenaje a Francisco Tomás y Valiente. Universidad de Murcia, 2001. De este libro **Guillamón Álvarez, Francisco Javier.** “El estudio del conflicto y el consenso desde una perspectiva integradora”; **García Bernal, José Jaime.** “El ritual urbano y la invención de la cultura pública en los siglos XVI y XVII”; **Esteban Estríngana, Alicia.** “El consenso como fundamento de la cohesión monárquica. La operatividad política del binomio protección-defensa en los Países

---

<sup>35</sup> Esteban Estríngana, A.; 2001 p. 328 y Guillamón Álvarez, F. J.; 2001; p. 21.

Bajos del siglo XVI”; **García Hourcade, José Jesús y Ruiz Ibáñez, José Javier.** “Un poder simbiótico: La articulación de los lazos de dependencia entre la Corona y los mediadores, Murcia SS XVI – XVII”; **Vincent, Bernard.** “La contestation populaire dans l’Espagne d’ancien régime”.

**Hespanha, António M.** *Vísperas del Leviatán. Instituciones y poder político (Portugal, siglo XVII).* Editorial Taurus Humanidades. Madrid, 1989.

**Jiménez Alcázar, Juan Francisco.** “Moriscos en Lorca. Del asentamiento a la expulsión (1571 – 1610)” en *Áreas 14 Moros, mudéjares y moriscos.* Editora Regional de Murcia; 1992.

**Maíllo Salgado, Felipe.** *Vocabulario de historia árabe e islámica.* Editorial Akal, Universitaria. Madrid, 1996.

**Vincent, Bernard.** *El río morisco.* Biblioteca de Estudios Moriscos. Universitat de València y otras. Valencia, 2006.